

Todos los esfuerzos para llegar á una avenencia fracasaron, en razon á que Lutero, que tampoco encontraba aceptable la teoria zuingliana del pecado original, se negó á hacer más concesiones, calificando resueltamente de errónea la doctrina de Zuinglio. En la misma actitud intransigente se colocó Melanchthon, quien no teniendo más voluntad que la de Lutero, afirmó que le remordia la conciencia de no haber protestado en Espira contra el artículo que atacaba á los sacramentarios, ya que por su condescendencia había contribuido á la propagacion del pernicioso veneno, de la impia doctrina zuingliana. A su vez los montañeses rechazaron solemnemente el 16 de Octubre los artículos de Turgovia ó de Schwabach.

De esta manera, á pesar de los esfuerzos de la política para llegar á la union, quedó la nueva « Iglesia » desde sus orígenes dividida en dos comuniones: la germano-luterana y la suiza de la reforma zuingliana. Felipe de Hesse, no satisfecho con haber trabado estrecha amistad con la Sajonia electoral, Strassburgo, Ulma y Nurenberg, buscó con empeño la mediacion de Zurich para hacer traicion al imperio, ajustando alianza con Francia.

OBRAS DE CONSULTA Y OBSERVACIONES CRÍTICAS SOBRE EL NÚMERO 75.

Los artículos de Turgovia en Riffel, II p. 375 sigs. Sobre Hedio: Döllinger, Reform. II p. 16 sigs. Respecto de la Conferencia religiosa de Marburgo: Pallavic, III, 1, 2. Schmitt, Das Religionsgespräch zu M. Marburg 1846. H. Heppé ha publicado en la Revista de Niedner para la Teología histórica, 1848, I p. 3-7, los 15 artículos dogmático-unionistas, tomados del Manuscrito original que se ha encontrado en el Archivo de Cassel. V. G. Löscher, Hist. motuum zwisch. den Ev. Luther. und Reformisten 1.^a parte, cap. 2 p. 25 sigs. Selneker y Chemnitz, Historia de la Controversia sobre los Sacramentos. Leipzig 1591. Lud. Lavater, Hist. de origine et progressu controversiae sacramentariae de Coena Dom. ab a. 1523 ad a. 1563 deducta. Tiguri 1564. 1572. R. Hospiniani, Hist. sacramentaria. Tig. 1568 voll. 2. Planck, Gesch. der Entstehung, der Veränderung und der Bildung unseres protest. Lehrbegriffs II p. 204 sigs.; III, I p. 376 sigs. Gesch. der prot. Theol. I p. 6 sigs.; II, I p. 89 sigs. 211 sigs.; II, II p. 7 sigs.; III p. 150. 274. 732 sigs. Dieckhoff, Das ev. Abendmahl im Ref-Zeitalter. Göttingen 1854.

III. CONTINÚA EL MOVIMIENTO RELIGIOSO EN ALEMANIA.

I. La dieta de Augsburgo de 1530.

Apertura de la dieta.—La Confesion de Augsburgo.

76. Carlos V, que había convocado la dieta de Augsburgo para el mes de Abril de 1530, no se presentó en esta ciudad hasta el 16 de Ju-

nio, acompañándole el cardenal Campeggio, á quien el Papa había dado exactas instrucciones para contener los progresos de la nueva doctrina. Era la víspera de la fiesta del Corpus, que el Emperador se proponía celebrar con gran pompa; mas los príncipes protestantes rehusaron tomar parte en aquel « rito supersticioso, » en la « procesion teatral del Sacramento á medias; » únicamente el de Sajonia, por consideracion á su categoria, venció sus escrúpulos y accedió á llevar la espada imperial delante del Soberano. El 20 de Junio predicó en la misa mayor el nuncio Vicente Pimpinella sobre la necesidad de la union de los cristianos contra los turcos, de la que era base y condicion indispensable la unidad religiosa.

Abierta la dieta pronunció el Cardenal legado un concienzudo discurso exponiendo los asuntos en que se iba á ocupar la Asamblea. A su vez el Emperador consintió que se discutiese primeramente la cuestion religiosa, no sin convidar á los protestantes á exponer sus creencias y dar á conocer los abusos de que se quejaban. Hicieronlo así en un escrito redactado por Melanchthon con sujecion á los artículos de Turgovia, que se hizo famoso bajo el nombre de « Confesion de Augsburgo, » y mereció desde luego la aprobacion de Lutero.

Los 21 artículos primeros se refieren á la doctrina cristiana en general, y atenúan en gran manera las bruscas manifestaciones de Lutero, pero sobre ser harto incompletos les falta la indispensable precision dogmática; en los siete últimos se indicaban los abusos que pretendian haber desterrado los sectarios, y versaban sobre la comunion bajo las dos especies, el matrimonio del clero, los votos monásticos, las misas rezadas, la distincion de los comestibles y la potestad episcopal. Firmaron el documento confesional: Juan de Sajonia, Felipe de Hesse, Ernesto de Braunschweig-Lüneburg, Wolfgang de Anhalt y Jorge de Brandenburgo, con las ciudades de Nurenberg y de Reutlingen. El Emperador manifestó deseos de que no se diese lectura del documento; pero los protestantes pusieron en ello tal empeño, que el 25 de Junio le hicieron leer públicamente en la dieta, en presencia de Carlos V. Habiéndoles preguntado éste si había aún otros puntos en que se apartasen de la fe católica, manifestaron que juzgaban inútil presentar nuevos artículos; á lo que respondió el Emperador que haría examinar la cuestion con el detenimiento que requeria su importancia, y les daría á conocer su resolucion. Diéronle, á su vez, gracias por la bondad con que les había escuchado, y entregaron el documento en lengua alemana y latina, con el titulo de « Confessio Augustana. »

OBRAS DE CONSULTA Y OBSERVACIONES CRÍTICAS SOBRE EL NÚMERO 76.

Las instrucciones de Campeggio en Ranke, *Röm. Päpste* III p. 266 sig. Maurenbrecher, *Carl. V. Suplem.* p. 3-21. En medio de la irritación que produjo el « documento rabioso » (Ranke, I p. 111 sigs.), no se tuvieron en cuenta las crueldades que hasta entonces ejercieron los protestantes, ni las prescripciones de la legislación vigente, ni la dulzura que se empleó en vano, por mucho tiempo, antes de aplicar ninguna medida de severidad. Campeggio comunicó á varios Príncipes instrucciones de conformidad con el Memorial y fué bien recibido en Munich. Las cartas del 13 y 29 de Mayo y del 14 de Junio de 1530 en Lämmer, M. V. p. 34 sigs. n. 30 sigs. Sobre la fiesta del Corpus celebrada en Augsburgo, Campeggio el 16 de Junio ib. p. 30 sig. n. 33. Kilian Leib, p. 541 sig. Pallavic. III, 3 n. 2 sig. 7 sig. Los teólogos de la Sajonia electoral declararon que el acto de llevar la espada imperial era una « *functio civilis*, » fundándose en el testimonio de Eliseo que permitió al siro Naaman doblar la rodilla delante del ídolo de su Rey, en tanto que lo sostenía con su brazo (IV Reg. 5, 18).

La proposición del Emperador y la resolución que se tomó á consecuencia del disenso del legado pontificio: Goldast, I. 504. 508. Le Plat, II p. 323-331. Antes de terminar la dieta y sin conocimiento de Melancthon, se publicó ya la Confesion de Augsburgo con algunas variantes, por cuya razon dió aquel á luz en 1530 una nueva edicion en latin y alemán; pero más tarde modificó el mismo el texto á favor de los calvinistas, en particular el art. 10 relativo á la Eucaristía, de donde vino la distincion de Confessio Aug. variata y Conf. Aug. invariata. La ha publicado tambien Hase, *Libri symbol. Eccl. Evangel. Lips.* 1837; en alemán Köthe, *Die symbol. Bücher der ev.-luther. Kirche. Leipzig* 1830 p. 14 sigs. Compar. Bossuet, *Hist. de las Variaciones*, III § 7. Le Plat, II p. 332 sig. Köllner, *Symbolik. Hamb.* 1837 p. 150 sigs. Rudelbach, *Hist.-krit. Einleitung in die Augsb. Conf. Leipzig* 1841. L. Pastor, *Die kirchl. Reunionsbestrebungen während der Regierung Carls V. Freib.* 1879 p. 17 sigs.

La Confesion de Augsburgo refutada.

77. En el consejo celebrado el 26 de Junio por el Emperador con los diputados católicos, el duque Jorge de Sajonia, el Príncipe elector de Brandenburgo y algunos teólogos pidieron que se aplicase con estricta severidad el edicto de Worms, á lo que se opusieron la mayor parte de los Príncipes, especialmente los del Orden eclesiástico, en quienes habia hecho favorable impresion el tono conciliador del documento de Augsburgo; por último, se acordó que una comision de teólogos se encargase de refutar la Confesion, y una vez publicado este trabajo, se dejaria al Emperador el cuidado de proseguir las negociaciones, bien fuese por la dulzura, la severidad ó con el mandato, á fin de volver las cosas á su anterior estado hasta la reunion del Concilio. Al dia siguiente se entregó el documento luterano á 20 teólogos católicos, no sin recomendarles que usaran de la mayor moderacion posible en la refutacion.

Los teólogos, con el eminente Eck á la cabeza, vieron desde luego que la obra se hallaba saturada de hipocresia; demostraron que estaba plagada de errores, y que toda la doctrina de los protestantes era un tejido de contradicciones, reproduciéndose en ella gran número de antiguas herejías.

El 13 de Julio puso Eck en manos del Emperador la Refutacion, juntamente con nueve Suplementos. Los Príncipes católicos, y aún Carlos V, encontraron su lenguaje demasiado severo y violento, pidieron que se suprimiese la enumeracion de las contradicciones de Lutero y de algunos de sus errores y que se suavizase el lenguaje. Entónces los teólogos fueron examinando uno por uno todos los artículos de la « Confesion, » haciendo notar aquello en que convenian y en lo que diferian de la fe católica, si bien tuvieron aún que suavizar más la forma de su trabajo. Terminada de este modo la « *Confutatio confessionis Aug.* » se dió lectura pública del documento el 3 de Agosto, en la misma forma que anteriormente se hizo con la Confesion. El Emperador exhortó á los protestantes á abstenerse de toda manifestacion cismática y á volver al seno de la Iglesia, pues de lo contrario se veria precisado á obrar conforme á los dictados de su conciencia, en su calidad de defensor de la fe.

OBRAS DE CONSULTA Y OBSERVACIONES CRÍTICAS SOBRE EL NÚMERO 77.

Las cartas de Campeggio, del 16 y 26 de Junio, 29 de Julio, 10 y 20 de Agosto, 24 de Setiembre y 6 de Octubre: Lämmer, p. 39 sigs. n. 34-39. La carta de Carlos V del 8 de Julio en Döllinger, *Beitr.* I p. 7 sig. Kilian Leib, que fué testigo ocular y da noticias de los teólogos católicos, I. c. p. 542 sigs. Pallavic. III, 3, 12 sig.; 4, 1-7. Th. Wiedemann, Eck en la dieta de Augsburgo, en la *Revista trimestral austriaca de Teologia*, 1862, IV p. 533 sigs., y J. Eck, p. 271 sigs. Ob. de Lut. por Walch, pte. 16 p. 1219 sigs.; pte. 14 p. 542 sigs. Las cartas de Melancthon en *Corp. reform.* II. 141 sig. 175 sig. 183 sig. 193 sig. 241 sig. Förstemann, *Urkundenbuch zur Gesch. des Reichstages zu Augsb. Halle* 1743 sigs. 2 vols. Coelestini *Hist. comitiorum Aug. celebrat. Francof. ad Viad.* 1577. 1597. Chyträus, *Historie der Augsb. Confession. Rostock* 1576. Cyprian, *cod. tit. Gothia* 1790, y los escritos publicados con el mismo titulo por Salig, Halle 1733 sigs. 8 ptes. Pfaff, *Stuttg.* 1830. Fikenscher, *Nuremberg* 1830. M. Flacius, *Gesch. des Reichstages zu Augsb. Leipzig* 1530. Menzel, I. c. I p. 335 sigs. Lämmer, *Die vortrid. kath. Theol.* p. 39 sigs. La refutacion con la Confesion de Augsburgo, en latin y alemán, apareció en el *Katholik* de 1828 y 1829; y en *Ratisbona* 1845 se publicó la edicion de Kieser, *Die Augsb. Conf. aus Orig.-Augs. und ihre Widerlegung aus dem ächten Manuscripte* gezogen. La respuesta que dió el Emperador el 3 de Agosto en Le Plat, II p. 337 sig. Respecto de algunas supuestas declaraciones de los Príncipes católicos y del Dr. Eck consúlt. Binterim, *Der Reichstag von Augsb. 1530. Dusseld.* 1844 y la cit. *Revista trim. austr.* I. c. p. 535 N. 2, p. 540 sig. Pastor, I. c. p. 43 sigs.

Negociaciones sobre los puntos controvertidos.

78. Los diputados protestantes se mostraron muy disgustados y exigieron copia de la Refutación para contestar á ella; mas el Emperador se negó á seguir las negociaciones por escrito, con lo que creció la ansiedad de unos y otros; Felipe de Hesse contribuyó á aumentarla, ausentándose secretamente de Augsburgo el 6 de Agosto. Por fin Carlos V designó una comision de 14 individuos: dos Príncipes, dos juriscóndulos y tres teólogos de cada partido, encargada de discutir los artículos controvertidos y proponer los medios de llegar á un acuerdo. En representacion de los católicos fueron designados Eck, Wimpina y Cochleo; por los protestantes Melanchthon, Brenz y Schnepf.

La comision empezó sus trabajos el 16 de Agosto, y en las discusiones siguió el órden marcado por los artículos de la Confesion de Augsburgo. Los artículos 1.º y 3.º, sobre la Trinidad y la Encarnacion, fueron admitidos como ortodoxos; tambien pasaron sin alteracion: el artículo 5.º en que se afirma que Dios instituyó la predicacion y los Sacramentos para alcanzar por ese medio la fe justificante; el 8.º que trata de la eficacia de los Sacramentos administrados por pecadores, y el 9.º que confiesa la necesidad del Bautismo para todos, incluso los niños. Respecto del pecado original, sobre el que versa el art. 2.º, concedió Melanchthon que por el Bautismo se borra en cuanto á la culpa, quedando únicamente el apetito pecaminoso que no llega á ser verdadero pecado sin el consentimiento. En cuanto á la teoria de la justificacion (art. 4.º) abandonó la doctrina de que la fe por sí sola justifica para adoptar la fórmula de Eck, segun la cual se justifica el hombre por la fe y la gracia. Tocante á las buenas obras (art. 6.º) se convino en admitir que deben practicarse aquellas que se hallan prescritas por Dios; pero que ninguna obra es por sí meritoria, siéndolo únicamente las que se practican mediante la gracia divina. No obstante, la cuestion relativa al mérito de las buenas obras encontró siempre oposicion en el protestantismo. Por lo que hace á la doctrina « de la Iglesia » y su naturaleza, á que se refiere el art. 7.º, admitieron todos que la Iglesia militante no comprende tan sólo á los justos, si que tambien á los pecadores, aún los que han de condenarse, quedando por tanto abandonada la definicion que hace de la Iglesia « una Congregacion de santos y justos » y reconocido por los sectarios que no se hallan excluidos de ella los malos y pecadores. Tambien aceptaron una adicion al art. 10 sobre la Eucaristia, por la que se confiesa que Jesucristo está *real y verdaderamente* presente en ella.

El art. 11, por el que se mantiene la confesion auricular, pero se niega la necesidad de enumerar todos los pecados, se dejó para la segunda seccion. Respecto de las tres partes de que consta la penitencia (artículo 12) hicieron asimismo concesiones los protestantes; pero se negaron á admitir que sea necesaria la satisfaccion para alcanzar la remision del castigo. En cuanto al libre albedrío (art. 18) convinieron los conferenciantes en que la voluntad del hombre es libre, por más que éste no se justifica sin el auxilio de la divina gracia. Aceptóse igualmente el art. 20, quedando sentado que las buenas obras son necesarias para la salvacion y agradables á Dios, siempre que tengan su origen y fundamento en la fe y en la gracia; mas los protestantes persistieron en negar que fuesen meritorias. Al llegar al art. 21 confesaron que los santos interceden á Dios por nosotros y que es licito hacer conmemoracion de ellos en dias determinados, no sin poner en tela de juicio que fuese permitida su invocacion. Por donde se ve que hubo completo acuerdo en 15 de los 21 artículos primeros y sólo parcial en otros tres, dejándose los tres restantes para la seccion segunda.

OBRAS DE CONSULTA Y OBSERVACIONES CRÍTICAS SOBRE EL NÚMERO 78.

De la primera comision designada por el Emperador formaban parte, en representacion del partido católico, el duque Enrique de Braunschweig, en sustitucion del cual entraron luego, durante su ausencia, el duque de Sajonia y Crístóbal de Stadion, Príncipe obispo de Augsburgo, los caxilleres Bernardo Hagen de Colonia y Jerónimo Vehus que estaba al servicio del margrave de Baden; por los protestantes: Juan Federico, hijo del Príncipe elector de Sajonia, el margrave Jorge de Anspach, el Dr. Jorge Brück, oriundo de la Sajonia electoral, y el Dr. Sebastian Haller, caxiller del margraviato. Respecto del art. 2.º: *Docent, quod post lapsum Adæ omnes homines secundum naturam propagati nascuntur cum peccato, h. e. sine metu Dei, sine fiducia erga Deum et cum concupiscentia, del que únicamente la última parte es verdadera, dijeron los teólogos católicos: Declaratio articulí est omnino rejicienda, cum sit cuilibet christiano manifestum, esse sine metu Dei, sine fiducia erga Deum esse potius culpam actualem, quam noxam infantis recens nati, qui usu rationis adhuc non pollet. Por eso se hizo la siguiente aclaracion en la Apologia de la Confesion, II § 2: Hic locus testatur, nos non solum actus, sed et potentiam seu dona efficiendi timorem et fiduciam erga Deum adimere propagati secundum carnalem naturam. Eck protestó contra la suposicion de que el apetito en sí sea pecado, y en el mismo sentido se expresó despues Melanchthon.*

Tocante al art. 4.º: *Docent, quod homines non possint justificari propriis viribus, meritis aut operibus, sed gratis justificentur propter Christum per fidem, cum credunt se in gratiam recipi et peccata remitti propter Christum, qui sua morte pro nostris peccatis satisfecit, demostró Eck que el hombre se justifica formaliter mediante la fe y la gracia, instrumentaliter por la palabra y los sacramentos. Melanchthon dejó pasar esta doctrina; pero en la Apologia, a. IV § 26*

vuelve á insistir en que: *sola fide* in Christum, non per dilectionem, non propter dilectionem aut opera consequimur remissionem peccatorum, etsi dilectio sequitur fidem. El art. 10 os del tenor siguiente: De Coena Domini docent, quod corpus et sanguis Christi vere adsint et distribuuntur vescentibus in coena, et improbant seans docentes. Pero en la edició Variata se puso: quod cum pane et vino vere exhibeantur corpus et sanguis Christi vescentibus in coena Domini.

79. En cuanto á la comunión bajo ambas especies (art. 22) convino Melancthon en que hallándose todo Jesucristo en cada una no debe condenarse á los seglares que comulguen bajo la especie de pan solamente; á su vez Eck dejó entrever la posibilidad de que se concediese á los seglares el uso del cáliz, bajo las condiciones establecidas por el Concilio de Basilea para los bohemios. En la cuestion del celibato del clero no se llegó á un acuerdo, en razon á que Melancthon rehusó aceptar como una gracia el matrimonio del clero, bajo determinadas condiciones, y hasta se negó á dejar el asunto á la resolución del futuro Concilio. Aun fué mayor el desacuerdo en el asunto del Sacrificio de la Misa. Pero tocante á los conventos aún subsistentes, al ayuno, á la liturgia y á la confesion explicita de los pecados hizo Melancthon numerosas concesiones, y hasta se mostró dispuesto á reconocer la jurisdiccion episcopal poniendo bajo la autoridad de los prelados á los párrocos y predicadores, á los que, por tanto, no era licito desatender las censuras de los Obispos. En una carta que escribió al cardenal legado dejó entrever claramente la posibilidad de reconocer la autoridad pontificia, aunque sólo conforme al derecho humano. Mas estas dos últimas concesiones provocaron la cólera de muchos sectarios, en particular de Nuremberg y demás ciudades que se habian señalado por sus aficiones luteranas. El mismo Lutero, que sostenia activa correspondencia con su « vicario » y habia fijado su residencia en Coburgo, á fin de seguir más de cerca las negociaciones, se declaró opuesto á toda concesion, particularmente en cuanto á las misas rezadas, al Cánón y á la autoridad episcopal y pontificia; y manifestó que toda union en cuanto á la doctrina era imposible, en tanto que el Papa no renunciase todo su pontificado; en su concepto los astutos católicos les habian tendido un lazo, del que era preciso librarse.

Esto demuestra el abismo que, en cuanto á la doctrina, separaba á los dos partidos y pone de manifesto que la pretendida inteligencia hubiera resultado ilusoria y momentánea, en tanto que no se reconociese taxativamente la autoridad infalible de la Iglesia; por otra parte, es seguro que ese acuerdo no hubiera encontrado eco en las masas, como se deduce de los severos cargos que se hicieron á Melancthon, á quien algunos acusaron de haber hecho traicion á su partido.

OBRAS DE CONSULTA Y OBSERVACIONES CRÍTICAS SOBRE EL NÚMERO 79.

Spieker, Melancthon auf dem Reichstage zu Augsburg, en la Revista de Teolog. histór. 1845, I p. 98 sigs. Wiedemann, Eck p. 277 sigs. La relacion de la audiencia que tuvo Melancthon con Campeggio, escrita por éste el 29 de Julio de 1530 en Lämmer, M. V. p. 48. Kilian Leib. I. c. p. 545. Carta de Melancthon al cardenal legado del 6 de Julio: Rayn. a. 1530 n. 83. Pallavic, III. 3. 4. Coelestin., Hist. ed. de 1597 (Núm. 77) III. 18. Mel. ep. ad Camerar. p. 148. 151. Corp. Ref. II. 169. Mathes, Melancth. Altenb. 1841 p. 131, opina que el representante luterano desempeñó un papel indigno con el cardenal Campeggio. Compár. Riffel. II p. 403. Döllinger, Reform. I p. 360. Melancthon, refiriéndose á los de Nuremberg, escribía á Lutero, el 28 de Agosto y el 1.º de Setiembre del año expresado, (Walch, pte. 16, p. 1755 y 1793: «No podeis figuraros el ódio que me profesan los nurembergueses y no sé cuántos otros, á causa del reconocimiento de la jurisdiccion episcopal. Por donde se ve que los nuestros solamente luchan por el mando, no por el Evangelio.» y Brenz, que siempre tuvo gran cuidado de rehuir confesiones de esta naturaleza, escribía el 11 de Setiembre á Isenmann: Non est timendum, ut adversarii nostra media acceptent. Si enim quis diligenter rem consideret, ita proposuimus, ut videamur aliquid concessisse, cum re ipsa nihil plane concesserimus, idque ipsi probe intelligant (Corp. Ref. II. 362). La expresada carta de Lutero en De Wette, IV p. 70. 145 sigs. 156. Compár. Riffel. II p. 421 sigs.

La Apologia de la Confesion de Augsburgo.

80. De esta manera fracasaron unas negociaciones llevadas á cabo con no poco trabajo, y en general con deseo de restablecer la paz. El 21 de Agosto emitió Eck su informe, y al día siguiente presentó el suyo Melancthon. Acto continuo se designó una segunda comision ménos numerosa, compuesta de un teólogo y dos jurisconsultos por cada partido: Eck y los cancilleres de Colonia y Baden por el católico; Melancthon y los cancilleres de la Sajonia electoral y de Brandenburgo-Ansbach por el protestante. La nueva comision estuvo deliberando desde el 24 hasta el 30 de Agosto; los dos teólogos expusieron, con gran precision, los puntos discutidos hasta la fecha; pero no llegaron á una avenencia respecto del celibato y el Sacrificio de la Misa, por lo que ambas partes apelaron á un Concilio ecuménico.

El 7 de Setiembre expuso Carlos V á los diputados que era conveniente promover la reunion de un Concilio general; pero que entre tanto, los protestantes, cuyas innovaciones eran contrarias á la ley, debian mantener la religion del Emperador y de la mayoría de los Príncipes, publicando en este sentido una declaracion formal ántes del 15 de Abril próximo; abstenerse de introducir en sus territorios innovaciones sobre la fe y las costumbres, no oponer obstáculos de nin-

guna clase á los partidarios de la antigua Iglesia ni atraer á su secta á los súbditos de otros países; unirse con los católicos para combatir á los anabaptistas y á los zuinglianos ó enemigos de la Eucaristía, tal como la admite la Iglesia; y por último, devolver al clero los bienes que le habían arrebatado. Joaquín I de Brandenburgo les manifestó, á nombre del Emperador, que éste no podía, en modo alguno, admitir que su Confesion estuviese basada en el Evangelio, al que se oponía abiertamente la conducta de los llamados diputados evangélicos.

Los protestantes desecharon estas proposiciones y apelaron al juicio de Dios, declarando que no podían someterse al fallo de la mayoría. Todas las negociaciones particulares que despues se llevaron á cabo fueron inútiles; como prueba de que la expresada Confesion está basada en la palabra divina, presentaron la « Apología confessionis Aug. » redactada por Melancthon en el trascurso de las negociaciones, en la que se desarrollan con más claridad algunos puntos, y respecto de otros se hacen importantes concesiones; pero el Emperador se negó á aceptar aquel escrito, al que los protestantes posteriores atribuyeron la autoridad de un símbolo, y en la órden del día del 18 de Noviembre ordenó que hasta la reunion del Concilio quedaran las cosas como ántes, no sin declararse obligado á defender con todas sus fuerzas la antigua doctrina de la Iglesia.

OBRAS DE CONSULTA Y OBSERVACIONES CRÍTICAS SOBRE EL NÚMERO 80.

Compar. las notas bibliogr. del Núm. 77. La declaracion imperial del 7 de Setiembre: Pallav., III. 4, 7. Le Plat, II p. 467 sig. Discurso de Joaquín I de Brandenburgo: Kilian Leib, p. 548. 553 sigs. Menzel, I p. 406. Su elogio hecho por Campeggio el 24 de Setiembre de 1530, y por Aleander el 28 de Enero de 1532: Lämmer, p. 58. 98 n. 38. 73. Actitud de los diputados protestantes: Menzel, I p. 380. Hist.-pol. Blät. Tom. 60 p. 213 sigs. La Apología de la Confesion de Augsb. en Hase, Libr. Symbol. Lips. 1837. La primera edicion apareció en Abril de 1531, y al finar el año expresado se publicó la version alemana de Justo Jonas y Melancthon. Döllinger, Reform. III p. 277-283, ha evidenciado los sofismas que contiene. Las negociaciones sobre la misma *ibid.* p. 296 sig. En el art. 13 del documento en cuestion se afirma que los Sacramentos han sido instituidos, non modo, ut sint notae professionis inter homines, sed magis ut sint signa et testimonia voluntatis Dei erga nos ad excitandam et confirmandam fidem in his, qui utuntur, proposita, añadiéndose: Itaque utendum est sacramentis ita, ut fides accedat, quae credat promissionibus, quae per sacramenta exhibentur et ostenduntur. Algo más se aproxima á la doctrina de la Iglesia la Apología, en la que se definen los Sacramentos: ritus, qui habent mandatum Dei et quibus addita est promissio gratiae, y se habla de una « annexa ceremoniae gratia. » Muchos luteranos admitieron posteriormente el concepto íntegro del « opus operatum, » siquiera rehusaran emplear el tecnicismo propio. Möhler, Simbólica § 28 p. 232 sig. Decreto del 23 y 24 de Setiembre: Le Plat, II, 472 sig. La expresada órden

del día: Pallav., l. c. n. S. Kilian Leib, p. 552-558. Koch, p. 306 sigs. Raynald. a. 1530 n. 124 sig. Le Plat, II p. 479-501.

La confesion tetrapolitano-zuingliana.

81. Las cuatro ciudades adictas al zuinglianismo: Strassburgo, Constanza, Memmingen y Lindau, expulsadas de la comunión luterana, presentaron al Emperador una confesion propia. Carlos V dió á Eck y á Faber el encargo de redactar una refutacion, que se leyó á los Estados del imperio el 17 de Octubre, no sin exhortar á los sectarios á volver al seno de la Iglesia. En lo sucesivo, sin embargo, no se prestó atencion alguna á este documento, llamado *Confessio tetrapolitana*; pero algun tiempo despues, por razones políticas, aceptaron las expresadas poblaciones la Confesion de Augsburgo. El mismo Zuinglio presentó una Confesion propia, refutada igualmente por Eck, quien al mismo tiempo dió á luz su coleccion de 404 proposiciones heréticas, sobre las cuales propuso una discusion pública á los teólogos protestantes; éstos no la aceptaron, pero se excedieron en maliciosas invectivas contra el eminente escritor católico.

Entre tanto, los diputados protestantes presentaron las anunciadas reclamaciones: abolicion del Cánón de la Misa y del celibato, el cáliz para los seglares, la cesion de los bienes de la Iglesia secularizados y la reunion de un Concilio ecuménico que resolviese los demás puntos controvertidos. El Emperador dió cuenta de estas proposiciones á Campeggio, quien las trasmitió al Papa; la resolucio pontificia fué que no eran admisibles por los numerosos errores á que daban lugar y los graves perjuicios que ocasionarian á la religion; no obstante, dió gracias al Emperador por el celo con que trataba de volver al redil á las ovejas extraviadas. Respecto del Concilio, para cuya reunion se entablaron desde luego negociaciones, Carlos V manifestó el 9 de Agosto al legado que, en su sentir, era más necesario para los católicos que para los protestantes.

OBRAS DE CONSULTA Y OBSERVACIONES CRÍTICAS SOBRE EL NÚMERO 81.

La confesion tetrapolitana en Le Plat, II, 441-467. Augusti, Corp. lib. symbol. Eecl. ref. Lips. 1846 p. 327 sig. Respecto de los puntos en que difiere de la doctrina de Melancthon: Döllinger, Reform. III p. 295 sig. La confesion de Zuinglio: Ad Carol. Imp. fidei H. Zwinglii ratio Opp. IV P. II. Le Plat, II p. 691-709; ep. ad German. principes, fecha 7 de Agosto: Le Plat, II p. 709-723. Eckii Repulsio articulorum Zwinglii — Sub D. Jesu et Mariae protectione articulos 404 partim ad disputationes Lipsiens. Bad. et Bern. atinentes, partim vero ex scriptis pacem Ecclesiae perturbantium extractos coram D. Caesare Carolo V. R. J.